



Empresas Aportante	Empresas Receptoras													Fideicomiso Fotovoltáico Minem-Ergon	Tre Perú		
	Adinlesa	Chavimochic	Egapsa	Electro Oriente	Electro Pluno	Electro Sur Este	Electrocentro	Electronordeste	Electronorte	Hidroandina	Electro Pangoa	Acciona.org Perú	EntelIn				
C.H. Tingo	4 482																
Celepsa									275 556								275 556
Chinango					92 396												
Egasa	27 600																
Egamsa				80 557	80 557												
Egesur	4 046																
Electrica Huallaga																	
Electroperú					644 397		644 397					388 831				1 933 192	
Enel Generación Perú							321 230				321 230					2 248 613	321 230
Enel Generación Piura	18 893																
Engie																3 179 366	
Fenix Power																579 240	
Huanchor	38 104																
Huanza				396 916													
Huaura Power	19 192																
Colca Solar				13 757													
Kallpa						886 510										2 659 529	
La Virgen	54 602																
Orazul Energy				203 930													
San Gabán								76 537						114 806			
San Jacinto				67 928													
Inland	15 267																
Shoungang				297 960													
Statkraft				511 159													
Termochilca																180 838	
Cogeneración Oquendo			12 236		48 943												
Kondu												5 420					

Artículo 3.- Publicación de la Resolución

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de Osinergmin: <https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2024.aspx>, conjuntamente con el Informe Técnico N° 568-2024-GRT y el Informe Legal N° 569-2024-GRT, que forman parte integrante de esta resolución.

MIGUEL JUAN RÉVOLO ACEVEDO
Gerente
Gerencia de Regulación de Tarifas

2309267-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS
NATURALES PROTEGIDAS
POR EL ESTADO

Aprueban la “Tabla de Arancel de Costas y Gastos procesales de los procedimientos coactivos seguidos por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP”

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 000132-2024-SERNANP/J-SGD**

San Isidro, 19 de julio del 2024

VISTOS:

El Informe N° 000219-2024-SERNANP/OPP-SGD de fecha 26 de junio de 2024 emitido por la Oficina

de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 002028-2024-SERNANP/OA-SGD de la Oficina de Administración, y el Informe N° 000444-2024-SERNANP/OAJ-SGD del 16 de julio de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, con Ley N° 31785, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, respecto de las Funciones Básicas del SERNANP, se faculta al SERNANP para ejercer la potestad de ejecución coactiva en los casos que corresponda;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, indica que: “se considera obligación exigible coactivamente a la establecida mediante acto

administrativo emitido conforme a ley, debidamente notificado y que no haya sido objeto de recurso impugnatorio alguno en la vía administrativa, dentro de los plazos de ley o en el que hubiere recaído resolución firme confirmando la Obligación. También serán exigibles en el mismo Procedimiento las costas y gastos en que la Entidad hubiere incurrido durante la tramitación de dicho Procedimiento”;

Que, asimismo el numeral 10.1 del artículo 10 del referido Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, establece que: “El ejecutor, bajo responsabilidad, liquidará las costas ciñéndose al arancel de las costas procesales aprobado conforme lo dispuesto...”;

Que, en adición a ello la Primera Disposición Complementaria y Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas deberá, mediante decreto supremo, aprobar en un plazo no mayor de sesenta (60) días, los topes máximos de aranceles de gastos y costas procesales de los procedimientos coactivos, que serán de obligatoria aplicación del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales y locales;

Que, el decreto supremo sobre los topes máximos de aranceles de gastos y costas procesales de los procedimientos coactivos que indica la norma antes citada aún no ha sido expedido; no obstante, ello no impide que la institución pueda fijar los gastos y costas procesales a aplicarse en la Entidad, la cual podría posteriormente adecuarse a los topes máximos;

Que, con Memorando N° 002028-2024-SERNANP/OA-SGD de fecha 01 de julio de 2024, la Oficina de Administración remite el Informe N°000038-2024-SERNANP/OA-EC-SGD, en el cual el Ejecutor Coactivo señala que: “mediante el procedimiento de ejecución coactiva se logra que el sancionado cumpla con lo ordenado en el acto administrativo que sirve de título de ejecución”; añadiendo además que: “no excluye que el sancionado deba cancelar las costas y gastos del procedimiento coactivo, esto es, los costos en que incurrió la entidad...”; por ello, continua indicando que con la aprobación de la Tabla de Aranceles de costas y gastos procesales: “se permite liquidar las costas y gastos procesales de los procedimientos de ejecución coactiva a cargo del SERNANP”;

Que, de la misma forma el Informe del Ejecutor Coactivo concluye que, el SERNANP no cuenta con

una tabla de arancel de costas y gastos procesales del procedimiento de ejecución coactiva, que habilite liquidar las costas y gastos procesales, por lo cual se ha elaborado la referida tabla utilizando como referencia la metodología prevista en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, asimismo precisa que su vigencia será a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y de aplicación inmediata incluso a los procedimientos en trámite o de aquellos que estén por iniciarse, excluyendo a los procedimientos concluidos, por lo cual solicita su aprobación correspondiente;

Que, a través del Informe N° 000219-2024-SERNANP/OPP-SGD, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto indica que, de acuerdo al apoyo técnico brindado al Ejecutor Coactivo ha realizado los cálculos para la elaboración de la tabla de arancel del procedimiento de ejecución coactiva, para lo cual indica que ha utilizado la metodología contenida en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, por lo cual solicita continuar con el trámite pertinente;

Que, por su parte, en el Informe N° 000444-2024-SERNANP/OAJ-SGD del 16 de julio de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que, en virtud a la normativa aplicable, y a la propuesta elaborada por el Ejecutor Coactivo en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto corresponde emitir la resolución que apruebe lo solicitado;

Con las visiones de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General, y;

En uso de las atribuciones contenidas en el literal e) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la “Tabla de Arancel de Costas y Gastos procesales de los procedimientos coactivos seguidos por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP”, que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la sede digital del SERNANP: <https://www.gob.pe/sernanp>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ CARLOS NIETO NAVARRETE
Jefe del SERNANP

ANEXO

Tabla de Arancel de Costas y Gastos procesales de los procedimientos coactivos seguidos por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP

N°	ACTOS PROCEDIMENTALES	UIT % (*)
1	Emisión de resolución de inicio del procedimiento de ejecución coactiva	0.84%
2	Emisión de resoluciones coactivas.	0.44%
3	Emisión de embargo en forma de retención bancaria y/o levantamiento	0.30%
4	Emisión de embargo en forma de retención a terceros y/o levantamiento	0.36%
5	Emisión de embargo en forma de inscripción de bienes muebles e inmuebles y/o levantamiento	0.36%
6	Emisión de embargo en forma de depósito sin extracción y/o levantamiento	0.36%
7	Emisión de embargo en forma de depósito con extracción y/o levantamiento	0.36%
8	Emisión de documentos administrativos (Razones, Informes, Actas, Cartas, Oficios y Memorandos)	0.24%
9	Por solicitud de Autorización Judicial de Descerraje o Similares	2.15%
10	Por notificación dentro de las provincias de Lima y Callao	0.31%
11	Por notificación fuera de las provincias de Lima y Callao	0.64%
12	Por notificación vía correo electrónico o mesa de partes virtual	0.11%
13	Por notificación a entidades bancarias y financieras	0.23%
14	Por notificación a entidades bancarias y financieras - notificación electrónica	0.10%
15	Por envío de inscripción y/o levantamiento de bienes muebles e inmuebles al SID-SUNARP	0.14%
16	Por acta de toma de dicho	1.32%
17	Por recojo y depósito de títulos de valor (cheques, certificados de depósito, otros) de las entidades bancarias, financieras y otros.	1.44%



N°	ACTOS PROCEDIMENTALES	UIT % (*)
18	Diligencia de extracción de bienes muebles	2.12%
19	Diligencia de fijación de carteles en domicilio de la parte obligada.	1.27%
20	Por acta de remate de bienes muebles	0.52%
21	Por acta de remate de bienes inmuebles	0.52%
22	Gastos por publicación en el Diario Oficial El Peruano y/u otros de mayor circulación.	Los gastos por actuaciones de peritos, tasador, martilleros públicos y otros que intervengan en el procedimiento coactivo, además de cualquier otro gasto dentro del procedimiento coactivo serán sufragados por el SERNANP los mismos que serán reembolsados por el ejecutado, previo proceso de Liquidación de Gastos.
23	Gastos en derechos registrales (tasas registrales aplicables).	
24	Gastos por peritaje (honorarios de los peritos u otros).	
25	Otros gastos incurridos en los procedimientos coactivos.	
26	Por diligencia de ejecución de medidas correctivas (clausura, suspensión y otros), así como, otras diligencias de hacer - Lima y Callao	Los gastos por la ejecución de medidas correctivas, además de cualquier otro gasto dentro del procedimiento coactivo serán sufragados por el SERNANP los mismos que serán reembolsados por el ejecutado, previo proceso de Liquidación de Gastos.
27	Por diligencia de ejecución de medidas correctivas (clausura, suspensión y otros), así como, otras diligencias de hacer - Provincias	
28	Los gastos generados por contratistas, maquinarias, entre otros, para la ejecución de medidas correctivas (clausura, suspensión, entre otros).	

(*) UIT: Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha en la que se disponga el acto procedimental.

2308872-1

Aprueban el “Plan de Estrategia Publicitaria – 2024” del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 000140-2024-SERNANP/GG-SGD

San Isidro, 22 de julio del 2024

VISTOS:

El Informe N° 000022-2024-SERNANP/GG-UOFIICS-SGD de fecha 08 de julio de 2024, emitido por la Unidad Operativa Funcional de Imagen Institucional y Comunicación Social de la Gerencia General, el Informe N° 000248-2024-SERNANP/OPP-SGD de fecha 11 de julio de 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 000455-2024-SERNANP/OAJ-SGD del 22 de julio de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, a través de la Ley N° 28874, Ley que regula la Publicidad Estatal y sus modificatorias, se establecen los criterios generales para el uso de los recursos que las instancias del gobierno nacional, gobierno regional y gobierno local destinarán al rubro de publicidad, en prensa escrita, radio y televisión; así como, para la fiscalización de la transparencia y racionalidad en el uso de los recursos públicos para la contratación de servicios de publicidad en prensa escrita, radio y televisión;

Que, el artículo 3 de la citada ley, establece los requisitos para la autorización para la realización de publicidad estatal, encontrándose entre ellos, la elaboración de un plan de estrategia publicitaria acorde con las funciones y atribuciones de las entidades o dependencias, para lo cual deberá proponerse y justificarse la selección de los medios de difusión, así como el proyecto de presupuesto para llevar a cabo las acciones comprendidas en las campañas;

Que, con Decreto Supremo N° 064-2023-PCM se aprueba el Reglamento de los requisitos para la autorización de realización de publicidad estatal establecidos en la Ley N° 28874, con el objeto de establecer los requisitos para la autorización de la publicidad estatal que deben cumplir las entidades públicas y dependencias, de acuerdo a lo dispuesto en los literales c), e), f) y g) del artículo 3 de la referida ley;

Que, el precitado reglamento, precisa en su artículo 7 que las entidades deben señalar en sus planes de estrategia publicitaria las campañas que desarrollarán durante el año. Siendo que en cada campaña deben establecer sus objetivos comunicacionales y presupuesto y, en función de esos objetivos, definen el tipo de medio con el cual se va a alcanzar al público al que se llevará el mensaje;

Que, a través de la Resolución de Secretaría de Comunicación Social N° 03-2023-PCM/SCS de fecha 17 de octubre de 2023 se aprobó la Directiva N° 002-2023-PCM/SCS denominada “Lineamientos para la formulación, aprobación e implementación del Plan de Estrategia Publicitaria de las Entidades del Poder Ejecutivo”, que tiene por objeto establecer disposiciones generales para la elaboración de dicho instrumento de gestión, indicando que contiene la información detallada de cada una de las campañas publicitarias que una institución pública planifica realizar, las cuales deben encontrarse debidamente sustentadas;

Que, el numeral 6.1.5 de la precitada Directiva, indica que: “Con la información ratificada en el último trimestre del año o el primer trimestre del año en que se ejecuta, la Oficina de Comunicaciones o la que haga sus veces elabora y gestiona la aprobación del Plan de Estrategia Publicitaria de la entidad”, asimismo en su numeral 6.1.6 añade que: “la Oficina de Comunicaciones o la que haga sus veces remite antes de su aprobación, vía correo electrónico, el proyecto de Plan de Estrategia Publicitaria del sector al Secretario de Comunicación Social con copia a la Coordinación General, cumpliendo los plazos establecidos en la Directiva N° 002-2022-PCM/SCS”;

Que, de la misma forma el numeral 6.1.8 de la Directiva N° 002-2023-PCM/SCS indica que el Plan de Estrategia Publicitaria se aprueba por resolución de la entidad, debiendo ser publicado en el boletín de normas legales del Diario Oficial El Peruano;

Que, en ese orden de ideas a través del Informe N° 000022-2024-SERNANP/GG-UOFIICS-SGD, la Unidad Operativa Funcional de Imagen Institucional y Comunicación Social de la Gerencia General remite la propuesta de “Plan de Estrategia Publicitaria – 2024” de la Institución, donde detallan que, en el marco de